



DECRETO: DGM-3770-2026
TEMUCO, 26.08.2026

VISTOS:

- 1.- La carta N° 4786 de fecha 18.06.2026.
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Alcohol.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002 del 24.12.1993 de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 5.- Artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales.
- 6.- El informe de factibilidad N° 106 de fecha 03.07.2026, emitido por Carabineros de Chile.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Carta N° 4786 de fecha 18.06.2026, don VÍCTOR GERARDO SILVA CATALÁN, RUT N° **Ley 19.628** solicita permiso para la realización de una Peña Folclórica con venta de alcohol, a realizarse el día 05 de septiembre de 2026, desde las 20:00 horas, en dependencias del recinto SOFO, con una asistencia estimada de 200 personas, en beneficio de la agrupación cultural rescatando tradiciones.

2.- Que, la Ordenanza Local N° 002 de alcoholes establece los requisitos copulativos para el otorgamiento de permisos con venta de alcohol, entre los cuales se requiere el informe de factibilidad de Carabineros de Chile.

3.- Que, el artículo 19 de la ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Alcohol señala que, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, **especialmente cuando se persigan fines de beneficencia**, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas

4.- Que de acuerdo al informe de la Dirección Jurídica con fecha 06.08.2026, el monto de la garantía fue rebajado a 5 UTM, atendidas las características del evento.

5.- Que, el informe de factibilidad N° 106 emitido por Carabineros de Chile autoriza la venta de bebidas alcohólicas el día 05 de septiembre de 2026, desde las 20:00 horas hasta las 04:00 AM del día 06.09.2026, en dependencias del recinto SOFO.

6.- Que, revisados los antecedentes presentados y cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza Municipal vigente, se acreditan los requisitos para otorgar el permiso solicitado.



Ley 19.628

DECRETO:

- 1.- Otórguese permiso con venta de bebidas alcohólicas al Sr. **VÍCTOR GERARDO SILVA CATALÁN**, RUT N° **Ley 19.628** para la realización de la actividad con fines de beneficencia denominada "Peña Folclórica", a efectuarse el día 05 de septiembre de 2026, en dependencias del Recinto SOFO, ubicado en Rudecindo Ortega N° 04780.
- 2.- Autorícese el funcionamiento del recinto y la realización de la actividad en el siguiente horario: desde las 20:00 horas del día 05 de septiembre de 2026 hasta las 04:00 horas del día 06 de septiembre de 2026.
- 3.-RebájeseelmontodelaBoletadeGarantíaalmontode de 5 UTM, de conformidad con los antecedentes y condiciones que fundamentan la presente autorización.
- 4.-LaDireccióndeAdministraciónyFinanzas,atravésdel Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar el giro respectivo a 1,00 UTM conforme al artículo 13, numeral 12, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales Relacionados con Patentes por el Ejercicio de Actividades Lucrativas; y adicionalmente 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta.
- 5.-Elsolicitante,ersucalidadderesponsabledelevento, deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones, medidas y demás exigencias señaladas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile, así como a todas aquellas disposiciones, autorizaciones y requerimientos que sean formulados por los demás organismos competentes, entre ellos la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero y Servicio de Impuestos Internos , según corresponda, debiendo velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad autorizada.
- 6.- Dispóngase la fiscalización del evento por parte de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto y de la normativa vigente aplicable a la actividad.
- 7.- Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



Ley 19.628

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL